



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0111-CU-2018 Piura, 01 de marzo de 2018

### VISTO

El expediente N° 0153-3202-17-5 del 15 de diciembre de 2017 remitido por el **Dr. Ricardo Velezmoro León**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0638-R-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016 se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, para que implemente el proceso de concurso interno de promoción docente para cubrir la plaza de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva vacante, por el cese del docente Blgo. Wilder Rodríguez Arteaga, registrada en el aplicativo informático de Recursos Humanos (AIRHSP - MEF), con registro N° 540 y cuenta con cobertura presupuestal en el grupo genérico 2.1 Personal y obligaciones sociales, para ser ocupada en el año fiscal 2016;

Que, mediante Oficio N° 0352-2017-D.FC/UNP del 15 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias comunica que en sesión ordinaria N° 12 de Consejo de Facultad de fecha 14 de diciembre de 2017 se tomó el acuerdo siguiente: "Aprobar los resultados presentados por el jurado calificador del Concurso Interno de Ratificación y Promoción Docentes del Dr. Pascual Vargas Gonzales, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias, ratificándolo y promoviéndolo en la categoría y modalidad de Profesor Asociado Dedicación Exclusiva a Profesor Principal a dedicación Exclusiva; para ser ejecutada en el presente año fiscal 2017; autorizada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0638-CU-2016";

Que, con Oficio N° 1714-OE-OCARH-UNP-2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central le corresponde pronunciarse sobre el tema por ser un proceso exclusivamente académico. Proporciona los datos siguientes del docente: Registra como fecha de ingreso el 14 de julio de 1986 en la equivalencia de Profesor Auxiliar a Tiempo completo según se observa en la Resolución Rectoral N° 0672-R-86. El 31 de mayo de 1990 se le confiere nombramiento en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, como lo dispone la Resolución Rectoral N° 0688-R-91. El 13 de julio de 1994, asciende a la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en observancia a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1131 R 94. Ostenta el Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental y el Grado de Doctor en Ciencias Ambientales;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación con Oficio N° 093-2018-OR-OCP-UNP de fecha 22 de enero de 2018, manifiesta que la referida plaza cuenta con cobertura presupuestal en el año 2018 en el grupo genérico 2.1 personal y obligaciones sociales, conforme al PAP de la UNP y está registrada en el Módulo Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Según las actas alcanzadas, se propone la ratificación del docente Dr. Pascual Vargas Gonzales en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva y su promoción docente a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, que según Registro del Aplicativo Informático del Recursos Humanos del MEF, reporta una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Principal, generada por el fallecimiento del docente Wilder Rodríguez Arteaga (Registro N° 0540), que cuenta con cobertura para ser ejecutada en el año 2018; dicha promoción debe ser vista por el Consejo Universitario, por corresponder a dicho Órgano de Gobierno definir la aprobación de resultados conforme a Ley, cuya promoción y ejecución entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Manifiesta que al ser promovido el docente dejará una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva (Registro N° 0528), debiendo autorizarse la convocatoria a "Concurso Interno de Ratificación y Promoción Docente", conforme a la Ley Universitaria y Ley del Presupuesto 2018;

Que, la Vicerrectora Académica con Oficio N° 0178-VR.ACAD-UNP-2018 del 05 de febrero de 2018, habiendo tomado conocimiento de lo citado, recomienda se derive lo actuado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el informe correspondiente y se eleve lo actuado al Consejo Universitario para que proceda conforme al numeral 59.7 de la Ley N° 30220;

Que, a través del Informe N° 0123-2018-OCAJ-UNP de fecha 07 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNP; además de lo informado por las Oficinas Técnicas opina por la procedencia de la ratificación y promoción del citado docente y la autorización de la convocatoria a concurso de ratificación y promoción docente; asimismo eleve el expediente a sesión de Consejo Universitario para que actúe según sus atribuciones;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley N° 30693, establece en su artículo 4.2°; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de







## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0111-CU-2018 Piura, 01 de marzo de 2018

mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad señala en su Art 2°, 4° y 8°, lo siguiente:

- Art. 2°.- Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.
- Art. 4°.- Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de su méritos y conservando su régimen de dedicación.
- Art. 8°.- El proceso de evaluación para ratificación, promoción o ascenso docente previsto en el Art. N° 48 de la Ley Universitaria y en el presente reglamento, lo llevarán a cabo todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha en que se cumple el tiempo para su ratificación, y para ser promovidos o ascendidos a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, para lo cual el Decano solicitara al Sr. Rector y a las autoridades administrativas competentes de la Universidad Nacional de Piura, que emitan la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de ratificación y promoción docente. El proceso empezará con la evaluación de los profesores o docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponde y asiste;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece dentro de sus considerandos lo siguiente:

Artículo 83.- Admisión y promoción en la carrera docente La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...);

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** al docente **Dr. Pascual Vargas Gonzales**, en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- PROMOVER** a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, al docente **Dr. Pascual Vargas Gonzales**, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, **a partir del 01 de marzo de 2018 (Fecha de aprobación de Consejo Universitario)**, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0111-CU-2018**  
**Piura, 01 de marzo de 2018**

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** vacante una (01) plaza de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva (Registro N° 0528), que deja el docente Dr. Pascual Vargas Gonzales.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR**, la Convocatoria para el Concurso Interno de Ratificación y Promoción Docente, en el Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 6°.- CARGAR** el egreso que ocasiona la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD,DGA,OCI,OCEP,OCP(2),OCARH(5),OCAJ,FC,INT,CE,ARCHIVO (03).  
*19 copias/Beyf*



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL